

2. Asimismo, la percepción de subvenciones o ayudas al amparo de lo dispuesto en la presente Orden, será incompatible con la de las establecidas en la Orden de 20 de marzo de 1997, por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de fomento de las actividades deportivas en Andalucía, con la misma finalidad.

Artículo 13. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de las demás acciones que procedan, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación.
2. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
3. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
4. Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
5. La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en la presente Orden.

Igualmente, en el supuesto previsto en el artículo 12, precederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Delegación en materia de convocatorias.

Se delega en los Delegados Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte la competencia para efectuar las convocatorias anuales de las subvenciones reguladas en la presente Orden.

Segunda. Convocatoria de ayudas a las personas físicas, clubes y demás personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro para 1998.

Se convoca la concesión de subvenciones a las personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro para la colaboración en la financiación de la organización y promoción de actividades deportivas, y a las personas físicas para la participación en campeonatos, torneos y competiciones, previstas en los apartados a) y b) del artículo 4 de la presente Orden, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

1. El plazo de presentación de solicitudes, según el modelo que figura como Anexo, será de dos meses desde la entrada en vigor de la presente Orden.

2. En lo referente al procedimiento, documentación y criterios para la concesión, se estará a lo dispuesto en la presente Orden.

3. Como regla general, se abonará el 75% «a justificar» del importe de la subvención una vez haya recaído resolución favorable. Tras la justificación de este primer pago, o en su caso, del 100% de la actividad, se procederá a hacer efectivo el 25% restante, «a justificar» o «en firme», respectivamente.

No obstante lo dispuesto, se podrá abonar la subvención en un solo pago una vez realizadas las actividades, previa justificación de las mismas mediante presentación de la documentación correspondiente. La resolución determinará la forma y secuencia de pago en cada caso concreto.

4. La documentación justificativa del empleo de la ayuda concedida y de la realización de las actividades subvencionadas, deberá presentarse en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de notificación de la Resolución de concesión de la ayuda.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo y aplicación.

Se faculta al Director General de Actividades y Promoción Deportiva para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo, aplicación y ejecución de esta Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de enero de 1998

JOSE NUÑEZ CASTAIN
Consejero de Turismo y Deporte

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se convoca la concesión de subvenciones en materia de turismo en el ámbito territorial del Plan de Desarrollo Sostenible de Doñana.

La Orden de la Consejería de Turismo y Deporte, de 1 de agosto de 1997, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones para la mejora de la competitividad de las empresas en el ámbito territorial del Plan de Desarrollo Sostenible Doñana, prevé las futuras convocatorias en su disposición adicional segunda.

En virtud de lo anterior, de las facultades conferidas en la Orden citada y de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

RESUELVO

Primero. Convocar para el ejercicio 1998 la concesión de subvenciones, según el procedimiento general regulado en la Orden citada y de conformidad con las siguientes determinaciones:

- Plazo de presentación de solicitudes: Será de dos meses desde la entrada en vigor de la presente Resolución.
- La concesión de las subvenciones de la presente convocatoria, estará limitada a las disponibilidades presupuestarias para el ejercicio 1998.
- Modo de pago: El modo de pago de estas subvenciones se efectuará según se establece en el artículo 10 de la Orden.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de diciembre de 1997.- El Director General, Joaquín Auriolés Martín.

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se convoca la concesión de subvenciones en materia de turismo.

La Orden de la Consejería de Turismo y Deporte, de 22 de abril 1997, por la que se regula el procedimiento

general para la concesión de subvenciones en materia de turismo, prevé las futuras convocatorias en su disposición adicional segunda.

En virtud de lo anterior, de las facultades conferidas en la Orden citada y de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía.

RESUELVO

Primero. Convocar para el ejercicio 1998 la concesión de subvenciones, según el procedimiento general regulado en la Orden citada y de conformidad con las siguientes determinaciones:

- Plazo de presentación de solicitudes: Será de dos meses desde la entrada en vigor de la presente Resolución.
- La concesión de las subvenciones de la presente convocatoria, estará limitada a las disponibilidades presupuestarias para el ejercicio 1998.
- Modo de pago: El modo de pago de estas subvenciones se efectuará según se establece en el artículo 10 de la Orden.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de diciembre de 1997.- El Director General, Joaquín Auriolés Martín.

RESOLUCION de 2 de enero de 1998, de la Dirección General de Fomento y Promoción Turística, por la que se convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales Andaluzas de ámbito supramunicipal en materia de Promoción Turística.

La Orden de la Consejería de Turismo y Deporte, de 2 de octubre de 1997, por la que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones a Entidades Locales Andaluzas de ámbito supramunicipal en materia de Promoción Turística, faculta a la Dirección General de Fomento y Promoción Turística para proceder a las convocatorias anuales.

En virtud de lo anterior, de las facultades conferidas en la Orden citada y de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

RESUELVO

Primero. Convocar para el ejercicio 1998 la concesión de subvenciones, según el procedimiento regulado en la Orden citada y de conformidad con las siguientes determinaciones:

- Plazo de presentación de solicitudes: Será de dos meses desde la entrada en vigor de la presente Resolución.
- La concesión de las subvenciones de la presente convocatoria, estará limitada a las disponibilidades presupuestarias para el ejercicio 1998.
- Modo de pago: El modo de pago de estas subvenciones se efectuará según se establece en el artículo 10 de la Orden.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de enero de 1998.- El Director General, Marcelino Méndez-Trelles Ramos.

RESOLUCION de 8 de enero de 1998, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se convoca la concesión de subvenciones en materia de fomento de las actividades deportivas en Andalucía, para el ejercicio 1998.

La Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 20 de marzo de 1997, establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de fomento de las actividades deportivas en Andalucía, en el marco de las funciones que le corresponden, de conformidad con lo establecido en los Decretos 132/1996, de 16 de abril, y 181/1996, de 14 de mayo, sobre reestructuración de Consejerías y sobre estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, respectivamente.

Los destinatarios de estas ayudas son los distintos sectores que contribuyen a la actividad y la práctica del deporte en todos los ámbitos de la población andaluza, cuales son las Federaciones Deportivas, las Entidades Locales y Universidades Andaluzas y las personas físicas y jurídicas sin ánimo de lucro.

Mediante la presente Resolución se procede a la convocatoria de las mencionadas ayudas para el ejercicio 1998, de conformidad con las normas reguladoras de las mismas, contenidas en la antes citada Orden de 20 de marzo de 1997.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por la disposición adicional primera de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 20 de marzo de 1997

RESUELVO

Primero. Convocatoria de subvenciones a las Federaciones Deportivas andaluzas.

Se convoca la concesión de subvenciones a las Federaciones Deportivas andaluzas, previstas en el artículo 3.1 de la Orden de 20 de marzo de 1997, por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de fomento de las actividades deportivas en Andalucía, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

1. El plazo máximo de presentación de solicitudes, según modelo que figura como Anexo I, será de dos meses desde la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Resolución.
2. En lo referente al procedimiento, documentación y criterios para la concesión, se estará a lo dispuesto en la Orden de 20 de marzo de 1997.
3. Como regla general, se abonará el 75% «a justificar», del importe de la subvención una vez haya recaído resolución favorable. Tras la justificación de este primer pago o, en su caso, del 100% de la actividad, se procederá a hacer efectivo el 25% restante, «a justificar» o «en firme», respectivamente.

No obstante lo dispuesto, se podrá abonar la subvención en un solo pago una vez realizadas las actividades, previa justificación de las mismas mediante presentación de la documentación correspondiente. La resolución determinará la forma y secuencia de pago en cada caso concreto.

4. La documentación justificativa del empleo de la totalidad de la ayuda concedida y de la realización de las actividades subvencionadas, deberán presentarse, como máximo, antes del día 31 de enero de 1999.

5. El importe total de la subvención será aplicado conforme a la siguiente distribución:

A) Subvenciones de cuantía igual o inferior a 5.000.000 ptas.: